



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Que, en fecha 04 de junio del año 2020, el Alcalde de ese entonces Tec. Vicente Flores Terrazas, suscribe convenio interinstitucional con el Comando Departamental de Santa Cruz el cual tiene por objeto establecer obligación, compromisos y acordar acciones conjuntas entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y la Policía Boliviana con el fin de garantizar, formalizar la entrega de terreno y la transferencia a título gratuito a favor de la policía boliviana, conforme a la Ley No. 264 y su Decreto Reglamentario, para la construcción de una "EPI-YAPACANI", en el municipio de Yapacaní del Departamento de Santa Cruz.

Que, el informe técnico **GAMY.DMOT.ET.OF.N°25/2023** de fecha 26 de julio del 2023 suscrito por el Top. Santiago Jaure Moreno dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, en el cual refiere que existe un área de cesión destinado para el área de equipamiento con una superficie según título de 24426.35 m², ubicado en la Urbanización "San Expedito", establece que aprobado la planimetría de la Urbanización San Expedito mediante Ley Municipal N° 267/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y promulgado el 05 de febrero 2021, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la matricula computarizada N° 7.04.3.01.0016859; en ese sentido el Técnico concluye que por los antecedentes del caso procedió a elaborar el plano catastral del citado inmueble con todos sus datos técnicos para enajenar en favor de la policía boliviana para la edificación de una Estación Policial Integral "EPI-YAPACANI", dando cumplimiento a lo estipulado en el convenio interinstitucional suscrito entre el municipio y el Comando Departamental de Policía de Santa Cruz.

Que, el informe técnico legal **G.A.M.Y.D.O.T.U.A.L.N°26/2023** de fecha 27 de julio del 2023 suscrito por la Asesora Legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial Msc. Maribel Alba López, el mismo que en su parte conclusiva establece que de acuerdo a la revisión de datos técnicos topográficos y actualización de datos técnicos actuales, de acuerdo al convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y el Comando Departamental de Policía Santa Cruz en fecha 04 de junio del 2020 concluye que para dar cumplimiento a lo convenido corresponde proceder a la Enajenación a Título Gratuito del bien inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní a favor de la policía boliviana, por lo que recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para su autorización mediante Ley Autonómica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 158, numeral 13 señala, que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional "Aprobar la Enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus Artículo 232 y 235 numeral 1 señalan que: "La administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados" (...) "Cumplir la Constitución y las Leyes".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencias y atribuciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 señala, “El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 297 señala que las competencias definidas en esta Constitución son: 1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado; 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva; 4. Compartida, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I señala que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción:

Núm. 6: Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Núm. 28: Diseñar, Construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Núm. 42: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 64 refiere que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia. (...) **III** las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecido en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de Yapacaní aprobado mediante referéndum el 20 de noviembre de 2016 en su artículo 28 manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní:

10. Autorizar mediante Ley Municipal por voto de dos tercios de sus miembros, el inicio del trámite de la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, en cumplimiento del numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

11. Aprobar, mediante Ley Municipal, por dos tercios de votos, el inicio del proceso de enajenación de bienes patrimoniales municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la ley del nivel central del Estado.

Que, la citada Carta Orgánica Municipal en su artículo 39 núm. 29 establece que son atribuciones del alcalde Municipal el de presentar al Concejo Municipal el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de bienes de dominio público municipal. Una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, delibero y aprobó el informe conjunto N°230/2023 el mismo que concluye que es que es **VIABLE Y PROCEDENTE**



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

autorizar mediante Ley Autonómica Municipal la **ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA**, con las siguientes características; ubicado en la Zona Sur Este, Distrito II, "Urbanización San Expedito", destinado como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** asignado con Junta Vecinal 206, Manzana 12, Lote 1, con una superficie de 24426.35 m2.

En consecuencia, el Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 8 SEP 2023
Registro: _____ Hora: _____
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 553

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANIA FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION POLICIAL INTEGRAL "EPI-YAPACANI"

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **AUTORIZAR LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION POLICIAL INTEGRAL "EPI-YAPACANI"**; dicho inmueble se encuentra ubicado en la Zona Sur Este, Distrito II, "Urbanización San Expedito", destinado como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** asignado con Junta Vecinal 206, Manzana 12, Lote 1, con una superficie de 24426.35 m2., el mismo que se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada Nº 7.04.3.01.0016859 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. -El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones competentes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, debiendo remitirlos antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su respectiva aprobación mediante una Ley Nacional conforme lo establece el artículo 158 núm. 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en concordancia con lo descrito en el artículo 39 núm. 29 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial del Gobierno Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del municipio de Yapacani, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Reinaldo Hurtado Soria
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL ALCALDE

Juan Carlos Valles Mamani

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION POLICIAL INTEGRAL "EPI- YAPACANI".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 28 de Agosto de 2023.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

